



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1316/2018

Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de octubre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1375/2018.

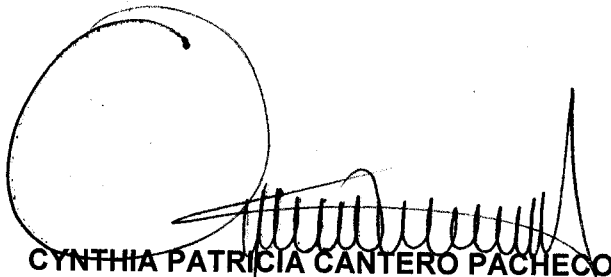
Resolución.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.**

**PRESENTE**

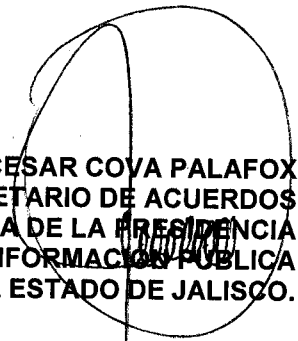
Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**Atentamente**



**JULIO CÉSAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

<b>Ponencia</b>	<b>Número de recurso</b>
<b>Cynthia Patricia Cantero Pacheco</b> <i>Presidenta del Pleno</i>	<b>1375/2018</b>

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**17 de agosto de 2018**

**Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**24 de octubre de 2018**

<b>MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD</b>	<b>RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>
-----------------------------------	--------------------------------------	-------------------

El sujeto obligado proporciona información que no corresponde con lo solicitado.

Dio respuesta en sentido afirmativo, a través de la cual adjuntó un archivo electrónico de la información proporcionada por el periodo del 2007 a la fecha, de las erogaciones en favor de la Tesorería de la Federación.

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, efecto de que emita y notifique nueva respuesta, a través de la cual proporcione la información solicitada, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia de la misma.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 1375/2018.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de correo electrónico, el día 17 diecisiete del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información el día 20 veinte del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho, luego entonces el termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 30 treinta de julio de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracciones X toda vez que el sujeto obligado, entrega información que no corresponde con lo solicitado; advirtiendo que no sobreviene ninguna causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII.- Pruebas y valor probatorio.** De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

**I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Legajo de 03 tres copias simples correspondientes a las capturas de pantalla que hacen constar el estado que guarda la solicitud de información, así como la falla en el sistema electrónico Infomex.
- b) Copia simple de la solicitud de información presentada.
- c) Copia simple del oficio SEPAF/DGJ/3395/2018 de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual, el sujeto obligado emite respuesta a la solicitud de información.

**II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Copia certificada del nombramiento del Director General Jurídico del sujeto obligado.
- b) Copia certificada del oficio SEPAF/DGJ/3395/2018 de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y mediante el cual emite respuesta a la solicitud de información.
- c) Legajo de 12 doce copias certificadas relativas a la información que le fue proporcionada al solicitante.
- d) Legajo de 02 dos copias simples correspondientes a las capturas de pantalla del sistema electrónico Infomex, a través de las cuales hace constar que emitió respuesta a la solicitud de información, a través de dicho sistema.
- e) Copia simple correspondiente a la captura de pantalla a través de la cual hace constar que se remitió a este instituto el informe de ley correspondiente, el día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho a través de correo electrónico.
- f) Copia simple del nombramiento del Director General Jurídico del sujeto obligado

RECURSO DE REVISIÓN: 1375/2018.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



- g) Copia simple certificada del oficio SEPAF/DGJ/3395/2018 de fecha 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y mediante el cual emite respuesta a la solicitud de información.
- h) Legajo de 12 doce copias simples relativas a la información que le fue proporcionada al solicitante
- i) Copia simple correspondiente a las capturas de pantalla del sistema electrónico Infomex, a través de las cuales hace constar que emitió respuesta a la solicitud de información, a través de dicho sistema.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado**, en lo que respecta a las copias certificadas, se tiene que las mismas cuentan con valor probatorio pleno, por otro lado, en lo que respecta a las copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**VIII.- Estudio de fondo del asunto.-** El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información tuvo lugar el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 03574818, misma que requirió la siguiente información:

**Pido lo siguiente en archivo Excel como datos abiertos para ser entregado vía electrónica por Infomex o mi correo electrónico.**

I Se me informe lo siguiente sobre la totalidad de las devoluciones de recursos públicos que ha tenido que efectuar esta Secretaría a la hacienda federal, considerando la totalidad de los recursos que ha recibido Jalisco del Gobierno federal bajo cualquier figura (fondos, subsidios, ramos, participaciones, aportaciones, convenios y cualquier otra figura existente). También considerando todos los motivos existentes para haber devuelto los recursos, ya sea por no haberlos utilizado, o por haber sido determinados como recuperaciones por la Auditoría Superior de la Federación, o por cualquier otro motivo que haya causado su devolución.

Atendiendo lo anterior, se me informe por cada devolución efectuada de 2007 hasta hoy en día:

- a) Año de devolución
- b) Monto de la devolución
- c) Fuente específica de la que provino el recurso para Jalisco (Nombre del Fondo, Ramo, Subsidio o cualquiera que haya sido la fuente del recurso)
- d) Año en que se había recibido el recurso
- e) Motivo específico de la devolución (si fue por no haberlo utilizado, o por haber sido determinado como recuperación por la Auditoría Superior de la Federación, o por cualquier otro motivo existente).

RECURSO DE REVISIÓN: 1375/2018.  
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN  
 Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.  
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Por su parte, el sujeto obligado notificó respuesta, el día 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho, en sentido afirmativo a través de la cual informó que proporcionó un archivo electrónico de la información proporcionada por el periodo del 2007 a la fecha, de las erogaciones en favor de la Tesorería de la Federación, mismo que se observa a continuación:

A	B	C	D	E
numero solik beneficiario	Impote	concepto	fecha pagado	
1706222	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 254,296,944.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	18/01/2018 01:00	
1709814	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 50,000.00	REINTEGRO DE RECURSO NO EJERCIDO	22/02/2018 10:10	
1709838	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 18,508.00	REINTEGRO DE INTERESES GENERADOS DE RECU	12/02/2018 08:37	
1713750	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 551,806.00	PRODUCTOS FINANCIEROS	06/03/2018 08:53	
1714927	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 3,002.00	PRODUCTOS FINANCIEROS	12/03/2018 14:27	
1715644	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 152,578,940.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	16/03/2018 01:00	
1715891	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 144,424,878.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	16/03/2018 01:00	
1719990	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 205,203,828.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	17/04/2018 01:00	
1725635	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 2,507,199.00	Declaración Complementaria ante el SAT del m	04/05/2018 18:20	
1725618	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 3,506,466.00	Declaración Complementaria ante el SAT del m	04/05/2018 18:20	
1725630	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 3,560,842.00	Declaración Complementaria ante el SAT del m	04/05/2018 18:20	
1726380	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 15,640,215.00	Declaración Complementaria ante el SAT del m	08/05/2018 18:35	
1726560	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 62,560,880.00	Declaración Complementaria ante el SAT del m	09/05/2018 16:40	
1727089	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 162,929,293.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	17/05/2018 01:00	
1734921	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN \$ 207,101,943.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	15/06/2018 01:00	

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, interpuso el presente recurso de revisión a través de correo electrónico, dirigido a este Instituto, mediante el cual señaló lo siguiente:

*Presento este recurso de revisión contra la respuesta del sujeto obligado, debido a que la información entregada no se corresponde con lo solicitado, por lo que no pude ejercer satisfactoriamente mi derecho de acceso a la información:*

*Recurro la totalidad de puntos e incisos de mi solicitud por los siguientes motivos:*

*Primero, como podrá verificar este órgano garante, la solicitud pide información sobre las "devoluciones de recursos públicos" que ha hecho el sujeto obligado al Gobierno Federal, considerando de forma no limitativa los fondos públicos recibidos del Gobierno Federal, así como los subsidios, ramos, participaciones, aportaciones y convenios a través de los cuales se han transferidos fondos públicos del Gobierno federal al estatal.*

*Sin embargo, la respuesta acusa que lo solicitado no fue buscado ni atendido, pues en su mayor parte la información entregada refiere al entero del Impuesto sobre la Renta, lo cual no resulta de mi interés y ni si quiera fue requerido en la solicitud (la solicitud no refiere al entero de impuestos, sino a la "devolución de recursos públicos" a la Federación).*

*Inclusive, el entero del ISR ni siquiera debe considerarse recurso público al tratarse de una retención sobre el salario del trabajador, además de que el entero es una operación distinta a la devolución de fondos.*

*La respuesta también acusa que no fueron consideradas las devoluciones de fondos operadas por mandato de la Auditoría Superior de la Federación, a pesar de que también fue solicitado.*

*Es evidente que la respuesta no se corresponde a lo solicitado pues en ningún punto se da cuenta de las devoluciones de fondos tales como el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), o el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), o tantos otros que son devueltos recurrentemente debido a que no son ejercidos en el tiempo marcado o porque son ejercidos con irregularidades.*

*Por lo tanto, recurro la respuesta con el fin de que el sujeto obligado atienda la petición de manera correcta y precisa, cumpliendo con una búsqueda exhaustiva de todo lo solicitado, y mando contestación plena a todos los incisos peticionados, en el formato de entrega requerido.*

RECURSO DE REVISIÓN: 1375/2018.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

En este sentido, derivado de la admisión del presente recurso de revisión, así como del requerimiento emitido por este Órgano Garante al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, el día 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido dicho informe, mediante el cual, el sujeto obligado señaló que el recurrente pretende que la información le sea puesta a disposición con el grado de detalle y especificidad que solicita y en el formato que peticiona, lo cual no constituye una obligación legal de ningún sujeto obligado.

Manifestó que la información le fue entregada al solicitante de la forma en que la posee, pues no existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Asimismo, señaló que la información entregada si corresponde a lo solicitado, toda vez que la misma fue entregada en formato abierto Excel para su mejor procesamiento, y corresponde a la totalidad de erogaciones realizadas por el sujeto obligado en favor de la Tesorería de la Federación de 2007 dos mil siete a la fecha, incluyendo entre tales erogaciones, las correspondientes a las devoluciones de recursos públicos realizadas por cualquier concepto.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley emitido por el sujeto obligado, se tuvo que ésta **fue omisa en manifestarse.**

#### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se estima que **le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones toda vez que el sujeto obligado no se pronunció respecto de la información solicitada.**

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

**Pido lo siguiente en archivo Excel como datos abiertos para ser entregado vía electrónica por Infomex o mi correo electrónico.**

1 Se me informe lo siguiente sobre la totalidad de las devoluciones de recursos públicos que ha tenido que efectuar esta Secretaría a la hacienda federal, considerando la totalidad de los recursos que ha recibido Jalisco del Gobierno federal bajo cualquier figura (fondos, subsidios, ramos, participaciones, aportaciones, convenios y cualquier otra figura existente). También considerando todos los motivos existentes para haber devuelto los recursos, ya sea por no haberlos utilizado, o por haber sido determinados como recuperaciones por la Auditoría Superior de la Federación, o por cualquier otro motivo que haya causado su devolución.

Atendiendo lo anterior, se me informe por cada devolución efectuada de 2007 hasta hoy en día:

- a) Año de devolución
- b) Monto de la devolución
- c) Fuente específica de la que provino el recurso para Jalisco (Nombre del Fondo, Ramo, Subsidio o cualquiera que haya sido la fuente del recurso)
- d) Año en que se había recibido el recurso
- e) Motivo específico de la devolución (si fue por no haberlo utilizado, o por haber sido determinado como recuperación por la Auditoría Superior de la Federación, o por cualquier otro motivo existente).

RECURSO DE REVISIÓN: 1375/2018.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

En este sentido, si bien, el sujeto obligado proporcionó un archivo Excel, en el cual se observa información relativa a número de solicitud, beneficiario, importe, concepto y fecha pagado, por el periodo comprendido del 2008 al 2018, tal y como se observa a continuación:

A	B	C	D	E
numero solti	beneficiario	importe	concepto	fecha pagado
1706222	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 254,296,944.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	18/01/2018 01:00
1709814	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 50,000.00	REINTEGRO DE RECURSO NO EJERCIDO	22/02/2018 10:10
1709838	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 18,508.00	REINTEGRO DE INTERESES GENERADOS DE RECU	12/02/2018 08:37
1713750	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 551,806.00	PRODUCTOS FINANCIEROS	06/03/2018 08:53
1714927	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 3,002.00	PRODUCTOS FINANCIEROS	12/03/2018 14:27
1715644	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 152,578,940.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	16/03/2018 01:00
1715891	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 144,424,878.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	16/03/2018 01:00
1719990	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 205,203,828.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	17/04/2018 01:00
1725635	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 2,507,199.00	Declaración Complementaria ante el SAT del m	04/05/2018 18:20
1725618	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 3,506,466.00	Declaración Complementaria ante el SAT del m	04/05/2018 18:20
1725630	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 3,560,842.00	Declaración Complementaria ante el SAT del m	04/05/2018 18:20
1726380	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 15,640,215.00	Declaración Complementaria ante el SAT del m	08/05/2018 18:35
1726560	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 62,560,860.00	Declaración Complementaria ante el SAT del m	09/05/2018 16:40
1727089	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 162,929,293.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	17/05/2018 01:00
1734921	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$ 207,101,943.00	I.S.R. Retenido a personal del Gobierno del Est	15/06/2018 01:00

Y asimismo proporcionó copias simples de dicho documento y de la misma información por el año 2007, señalando a través de su informe de ley que dicha información corresponde a la totalidad de erogaciones realizadas por el sujeto obligado en favor de la Tesorería de la Federación de 2007 dos mil siete a la fecha, incluyendo entre tales erogaciones, las correspondientes a las devoluciones de recursos públicos realizadas por cualquier concepto se tiene que **le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones.**

Lo anterior es así, en virtud de que de dicho documento no se desprenden los datos solicitados, mismos que corresponden a:

- Año de devolución
- Monto de la devolución
- Fuente específica de la que provino el recurso para Jalisco (Nombre del Fondo, Ramo, Subsidio o cualquiera que haya sido la fuente del recurso)
- Año en que se había recibido el recurso
- Motivo específico de la devolución (si fue por no haberlo utilizado, o por haber sido determinado como recuperación por la Auditoría Superior de la Federación, o por cualquier otro motivo existente).

Ello es así, en virtud de que la información proporcionada únicamente hace referencia, tal y como quedó especificado, a número de solicitud, beneficiario, importe, concepto y fecha pagado, por el periodo comprendido del 2007 al 2018; sin embargo, el sujeto obligado únicamente señala que entre tales erogaciones, se encuentran aquellas que corresponden a las devoluciones de recursos públicos.

No obstante lo anterior, **el sujeto obligado no se pronunció de manera categórica respecto de las erogaciones que corresponden a las devoluciones de recursos públicos.**

Luego entonces, aún si de la información proporcionada, se desprende parte de la información requerida, ello no corresponde a la entrega de la información de manera completa, en virtud de que el solicitante requirió datos adicionales a los proporcionados, tales como: